



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 402

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

D E C R E T A:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO OCOPETATILLO, DISTRITO DE TEOTITLÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

TÍTULO PRIMERO

INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Pedro Ocopetatillo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	\$4'283.941.15
INGRESOS FISCALES	19,720.00
IMPUESTOS	5,000.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	5,000.00
Predial	5,000.00
DERECHOS	14,720.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	300.00
Mercados	300.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	14,420.00
Registro civil	420.00
En materia de educación	10,000.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al millar	4,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	\$4'264,221.15
PARTICIPACIONES	2'134,470.00
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	1'335,169.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	758,385.00
FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES	28,729.00
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	12,187.00
APORTACIONES	\$2'129,748.15
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$1'708,234.93
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F.	421,513.22
CONVENIOS	3.00
CONVENIOS FEDERALES	2.00
Convenios federales	1.00
Programas federales	1.00
CONVENIOS ESTATALES	1.00
Programas estatales	1.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO
TOTAL			\$4'283,941.15
INGRESOS FISCALES	Recursos Fiscales	Corrientes	19,720.00
IMPUESTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	5,000.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	Recursos Fiscales	Corrientes	5,000.00
Predial	Recursos Fiscales	Corrientes	5,000.00
DERECHOS	Recursos Fiscales	Corrientes	14,720.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	Recursos Fiscales	Corrientes	300.00
Mercados	Recursos Fiscales	Corrientes	300.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Recursos Fiscales	Corrientes	14,420.00
Registro civil	Recursos Fiscales	Corrientes	420.00
En materia de educación	Recursos Fiscales	Corrientes	10,000.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al millar	Recursos Fiscales	Corrientes	4,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	\$4'264,221.15
PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	\$2'134,470.00
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	\$1'335,169.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	Recursos Federales	Corrientes	758,385.00
FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES	Recursos Federales	Corrientes	28,729.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	Recursos Federales	Corrientes	12,187.00
APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	2'129,748.15
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	Recursos Federales	Corrientes	1'708,234.93
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F.	Recursos Federales	Corrientes	421,513.22
CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	3.00
CONVENIOS FEDERALES	Recursos Federales	Corrientes	2.00
Convenios federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Programas federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
CONVENIOS ESTATALES	Recursos Estatales	Corrientes	1.00
Programas estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual:

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	4283941.15												
IMPUESTOS	5900.00	420.00	600.00	300.00	420.00	360.00	720.00	300.00	600.00	300.00	240.00	440.00	300.00
Impuestos sobre el patrimonio	5000.00	420.00	600.00	300.00	420.00	360.00	720.00	300.00	600.00	300.00	240.00	440.00	300.00
Predial	5000.00	420.00	600.00	300.00	420.00	360.00	720.00	300.00	600.00	300.00	240.00	440.00	300.00
DERECHOS	14726.00	920.00	920.00	1730.00	850.00	1930.00	1250.00	2220.00	800.00	1620.00	760.00	920.00	800.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mercados	300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por prestación de servicios	14420.00	920.00	920.00	1730.00	850.00	1930.00	950.00	2220.00	800.00	1620.00	760.00	920.00	800.00
Registro Civil	420.00	70.00	0.00	70.00	70.00	0.00	0.00	70.00	0.00	70.00	0.00	70.00	0.00
En materia de educación	10000.00	850.00	920.00	800.00	780.00	690.00	950.00	850.00	800.00	950.00	760.00	850.00	800.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al mar.	4000.00	0.00	0.00	860.00	0.00	1240.00	0.00	1300.00	0.00	600.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	4264221.16	383821.97	383822.05	383822.13	383822.13	383822.13	383823.13	383822.13	383823.13	383823.13	383822.06	212998.63	212998.53
Participaciones	2134470.00	177872.36	177872.44	177872.52	177872.52	177872.52	177872.52	177872.52	177872.52	177872.52	177872.52	177872.52	177872.52
Fondo Municipal de Participaciones	1335169.00	111294.01	111264.09	111264.09	111264.09	111264.09	111264.09	111264.09	111264.09	111264.09	111264.09	111264.09	111264.09
Fondo de Fomento Municipal	758385.00	63198.75	63198.75	63198.75	63198.75	63198.75	63198.75	63198.75	63198.75	63198.75	63198.75	63198.75	63198.75
Fondo Municipal de Compensaciones	28729.00	2394.01	2394.09	2394.09	2394.09	2394.09	2394.09	2394.09	2394.09	2394.09	2394.09	2394.09	2394.09
Fondo Municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	12187.00	1015.59	1015.51	1015.59	1015.59	1015.59	1015.59	1015.59	1015.59	1015.59	1015.59	1015.59	1015.59
Aportaciones	2129748.15	205949.61	205949.61	205949.61	205949.61	205949.61	205949.61	205949.61	205949.61	205949.61	205949.54	35126.11	35126.01
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1708234.93		170823.50	170823.50	170823.50	170823.50	170823.50	170823.50	170823.50	170823.50	170823.50	170823.50	170823.43
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales y del D.F.	421513.22		35126.11	35126.11	35126.11	35126.11	35126.11	35126.11	35126.11	35126.11	35126.11	35126.11	70252.12
Convenios	3.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00
Convenios Federales	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Convenios Federales	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Programas Federales	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Convenios Estatales	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
Programas Estatales	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

Apartado Único. Del Impuesto Predial.

ARTÍCULO 4.- Es objeto de este impuesto la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, en los términos del artículo 5º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 5.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos y rústicos en los términos del artículo 6º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 6.- La determinación de la base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando las tablas de valores unitarios de suelo y construcción y el plano de zonificación catastral.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO

BASES MÍNIMAS

Base Mínima Suelo Rústico

1SMVG.

ARTÍCULO 7.- La tasa de este impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble.

ARTÍCULO 8.- En ningún caso el Impuesto Predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

ARTÍCULO 9.- Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería Municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE
DOMINIO PÚBLICO**

Apartado A. Mercados.

ARTÍCULO 10.- Por la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Ayuntamiento, se pagarán derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Vendedores ambulantes o esporádicos.	\$50.00	DIARIO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**CAPÍTULO SEGUNDO
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Apartado A. Registro Civil.

ARTÍCULO 11.- La expedición de actas de nacimiento, certificados de defunción y actas de matrimonio, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Registro de nacimiento.	\$80.00

Apartado B. Servicios Prestados en Materia de Educación.

ARTÍCULO 12.- Los servicios de guardería, educación prestada por las Autoridades Municipales o el Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia Municipal, causarán y pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Centros de asesoría.	800.00	Mensual

Apartado C. Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación (5 al millar).



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 13.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con municipios y organismos paramunicipales, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

TÍTULO CUARTO PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

CAPÍTULO PRIMERO PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 14.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

CAPÍTULO SEGUNDO APORTACIONES

ARTÍCULO 15.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO TERCERO CONVENIOS

ARTÍCULO 16.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 402

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 13 de febrero de 2014.

**DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.**

**DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.**

**DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.**

**DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ.
SECRETARIA.**